Coordinación, Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales.

Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

Seguimiento de los Informes de los Órganos de Control.

SGS

CONTRATO Nº 05/2014

Contrato de "Consultoría para la Creación de Procedimientos de Áreas Técnicas" celebrado entre la AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO y la Firma BDO – AUDITORES CONSULTORES.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Junio del año 2.014, la **Auditoría General del Poder Ejecutivo**, (en lo sucesivo AGPE, Contratante), domiciliado en Juan Bautista Alberdi 972 c/ Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **Representada** para este acto por la **Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto, Ministra – Auditora General** , designada en el cargo por Decreto Nº 70 de fecha 20 de agosto de 2013, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **BDO Auditores Consultores**, con RUC Nº 80012246-1, domiciliada en la calle Humaitá 145, 9º Piso Edificio Planeta 1 (Asunción – Paraguay), **Representado** por el **Señor Oscar Guillén Cáceres**, con Cédula de Identidad Nº 601.771, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 231, de fecha 18 de agosto de 1995, pasada ente la N. P. Griselda Elizabeth Marcet Parquet, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ÁREAS TÉCNICAS "** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la prestación de los servicios de Consultoría para la Creación de Procedimientos de Áreas Técnicas, cuyas características se describen en los Términos de Referencia y en las Condiciones Especiales del Contrato. Dicho servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de la contratante, por tanto serán suministrados como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(b) Condiciones Especiales del Contrato.-
(c) Términos de referencia que contiene la descripción de los servicios.
(d) Condiciones Generales del Contrato.-
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(f) Resolución de Adjudicación AGPE Nº 250 de 19 de mayo de 2014.-
(g) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
Documentos presentados por el Consultor al momento de la firma del Contrato.-
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Consultor:
El Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos. Será responsable del pago de todos los impuestos, cargas sociales, y otras imposiciones.-
Responsabilidad del Contratante:
El Contratante se obliga a pagar al Consultor por el suministro de los Servicios de consultoría, el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.-

Coordinación, Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales.

Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

Seguimiento de los Informes de los Órganos de Control.

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los rubros para ésta Licitación están previstas en el Presupuesto 2014 en las partidas del Sub-Grupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10), Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa Nº 13/2014 "CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ÁREAS TÉCNICAS",** convocado por el **CONTRATANTE.-**

La adjudicación fue realizada por Resolución AGPE Nº 250 de 19 de mayo de 2014.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 80.000.000 (Guaraníes ochenta millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios facturados por el **CONSULTOR** por los servicios presentados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por el **CONSULTOR** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.-

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones la fecha para iniciar los servicios de consultoría será dentro de los 5 (cinco) días a partir de la firma del contrato, y los plazos de entrega son:

- Primer Informe (plan y esquema de trabajo): dentro de los 30 (treinta) días de inicio del trabajo.
- Segundo Informe: periodo comprendido entre los 60 (sesenta) y 70 (setenta) días de haber iniciado el trabajo.
- Informe final: posterior a los 80 (ochenta) días de haber iniciado el trabajo.

Lugar de entrega de los Servicios: Los Informes deberán ser entregados en la Auditoria General del Poder Ejecutivo para su aprobación.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051/03].

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en los Términos de Referencia, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA NOVENA: CONDICIONES DE PAGO

Los Pagos se realizarán de la siguiente forma:

- **Primer Pago:** 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato, luego de la presentación del Primer Informe previa aprobación de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.
- **Segundo Pago:** 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato, luego de la presentación del Segundo Informe previa aprobación de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

- **Pago final:** 30% (treinta por ciento) del monto total del Contrato luego de la finalización de todos los servicios y entrega del informe final previsto en el presente Contrato, previa aprobación de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

El monto total de cada factura presentada para cobro será pasible de las retenciones según lo establecido por las disposiciones de la Ley 125/91, independientemente a estas retenciones impositivas se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de cada factura, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

En caso que las entregas excedan el plazo fijado en el Cronograma de entregas, para el cómputo de las deducciones que correspondan en caso de atraso, se tomaran en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado cronograma.

El Consultor presentará a la Auditoría General del Poder Ejecutivo las facturas por los servicios efectivamente ejecutados, debidamente autorizadas y firmadas por el Administrador del Contrato. El pago de las facturas se hará efectivo, dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de presentación de la factura.
El pago por los servicios realizados se realizará en moneda nacional.
Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.
Adjuntar documentos que avalen la prestación del Servicio.

CLAUSULA DECIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El **CONSULTOR** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual del diez por ciento (10%) del monto del contrato
El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser presentado a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato, a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, que deberán ajustarse a lo establecido en el FORMULARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el FORMULARIO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL del presente Pliego de Bases y Condiciones.
Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, en cuyo caso la AGPE podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.
El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la AGPE determina la rescisión del contrato por causa imputable al Consultor, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.
La AGPE se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.
La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los quince (15) días posteriores a la vigencia del contrato.
La Garantía será liberada y devuelta al Consultor después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de quince (15) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Consultor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Consultora no diere cumplimiento a la entrega del servicio en los plazos estipulados en el cronograma de entregas aprobado y sus eventuales prórrogas salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del servicio en demora, por cada semana de atraso, hasta que las multas arriben al 10% del valor del Contrato. Si el

Coordinación, Asistencia y Evaluación de las Auditorías Internas Institucionales.

Auditoría a entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Asistencia Técnica a las Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

Seguimiento de los Informes de los Organos de Control.

SGS

Consultor no cumpliere dentro de dicho plazo, tal incumplimiento dará derecho a la contratante a rescindir el contrato por causa imputable al consultor.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los servicios que el Consultor debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planilla de Precios, y en las disposiciones del presente contrato.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El ajuste de precios será: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, la Auditoría General del Poder Ejecutivo reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

PR= Po (0,2 + 0,80* S/So)

Dónde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precio si el servicio se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobada.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.-

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será de 110 (ciento diez) días desde la fecha de su suscripción.-

Los trabajos de la consultoría serán de 90 (noventa) días calendarios; y la vigencia contractual será de 110 (ciento diez) días calendario, dentro de la vigencia contractual deberán presentarse el informe final, y el oferente deberá subsanar las observaciones si la hubiere por parte de la Convocante.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONVENIO MODIFICATORIO.

La Auditoría General del Poder Ejecutivo se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

***Sr.* Oscar Guillén Cáceres**	**Lic. Bertha Rodríguez de Perinetto**
Representante Legal – BDO	*Ministra – Auditora General del Poder Ejecutivo*
CONSULTOR	CONTRATANTE